# La CONSTITUCIÓN comentada PARA TODOS CONCENTRADOS PARA TODOS CONCENTRADOS PASCICUES CONTRADOS PASCICUES PASCICUES CONTRADOS PASCICUES PA

# República democrática, laica y representativa







KGF2919.G35 2015

Gamas Torruco, José, autor

República democrática, laica y representativa / texto José Gamas Torruco, Mario Santiago Juárez; ilustraciones Herenia González Zúñiga. - 1º edición. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación: UNAM: Museo de las Constituciones, 2015. 36 p.: ilustraciones a color.

(La Constitución comentada para niñas, niños, jóvenes y para todos, fascículo 8)

ISBN OBRA COMPLETA: 978-607-02-3713-3 ISBN FASCÍCULO 8: 978-607-02-5506-9

1. Historia constitucional -- México -- Literatura juvenil. 2. Democracia -- México -- Literatura juvenil. 3. Laicismo -- México -- Literatura juvenil.

Primera edición: 2015

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación Avenida José María Pino Suárez, núm. 2 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06065, México, D. F.

D.R. © Universidad Nacional Autónoma de México Torre de Rectoría 9º piso Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán C. P. 04510, México, D. F.

ISBN OBRA COMPLETA: 978-607-02-3713-3 ISBN FASCÍCULO 8: 978-607-02-5506-9

Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

Impreso en México / Printed in Mexico

Esta obra estuvo al cuidado del Museo de las Constituciones, UNAM, México.

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Luis María Aguilar Morales

Presidente

#### PRIMERA SALA

Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena Presidente

Ministro José Ramón Cossío Díaz Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

#### **SEGUNDA SALA**

Ministro Alberto Pérez Dayán Presidente

Ministro José Fernando Franco González Salas Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos Ministro Eduardo Medina Mora Icaza Ministro Juan N. Silva Meza

## COMITÉ EDITORIAL

Lic. Bertha Fernández García de Acevedo Secretaria General de la Presidencia

Mtra. Cielito Bolívar Galindo Coordinadora de Compilación y Sistematización de Tesis

Lic. Diana Castañeda Ponce Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Lic. Carlos Avilés Allende Director General de Comunicación y Vinculación Social

Dr. Héctor Arturo Hermoso Larragoiti Director General de Casas de la Cultura Jurídica

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles Rector

Dr. Eduardo Bárzana García Secretario General

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez

Secretario Administrativo

Dr. Francisco José Trigo Tavera Secretario de Desarrollo Institucional

Lic. Enrique Balp Díaz Secretario de Servicios a la Comunidad Universitaria

> Dr. César Iván Astudillo Reyes Abogado General

Renato Dávalos López Director General de Comunicación Social

## COORDINACIÓN DE HUMANIDADES

Dra. Estela Morales Campos Coordinadora

Mtro. Rubén Ruiz Guerra Secretario Académico

Mtro. Antonio Sierra García Secretario Técnico de Divulgación de las Humanidades y de las Ciencias Sociales

#### MUSEO DE LAS CONSTITUCIONES

Mtro. José Gamas Torruco **Director** 

# República democrática, laica y representativa

# Coordinador general

José Gamas Torruco

#### Coordinadores académicos

Susana Thalía Pedroza de la Llave Mónica González Contró Salvador Felipe Arias Ruelas Carolina Miranda Luévano

#### Texto

José Gamas Torruco Mario Santiago Juárez

## Apoyo pedagógico

Javier Arévalo Zamudio

#### Diseño de la serie

Pablo Labastida Castro

#### Ilustraciones

Herenia González Zúñiga

## COMITÉ EDITORIAL UNAM

Dr. Héctor Fix Fierro

Dr. Diego Valadés Ríos

Dr. Daniel Barceló Rojas

Instituto de Investigaciones Jurídicas

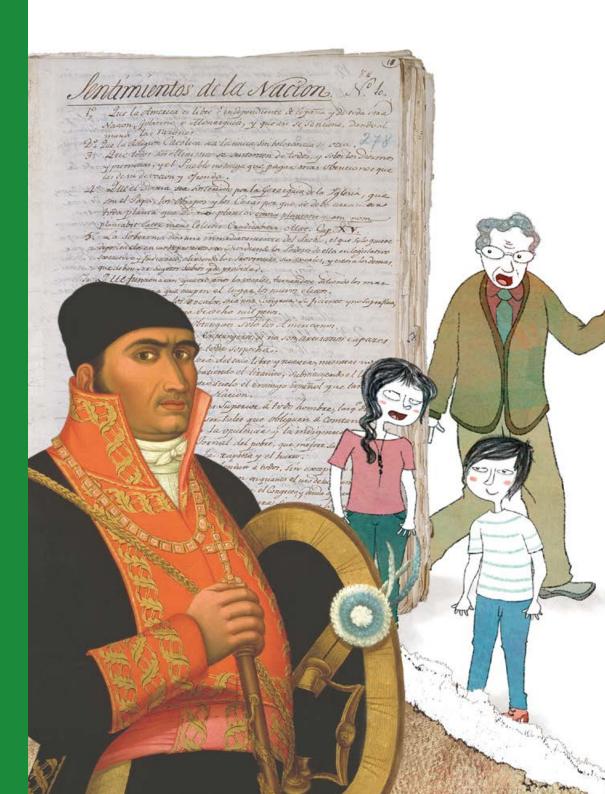


# República democrática, laica y representativa









# República democrática, laica y representativa

Don Abelardo: Buena tarde ¿Cómo están todos?

Valeria y Santiago: ¡Bien! Contentos con esta linda tarde.

Ramiro: Bien Don Abelardo ¿Cómo le fue en Morelia?

**Don Abelardo:** Fue un viaje maravilloso, pude consultar documentos de la colección del Archivo Histórico de la Casa de Morelos.

Santiago: ¿La Casa de Morelos? ¿Todavía existe?

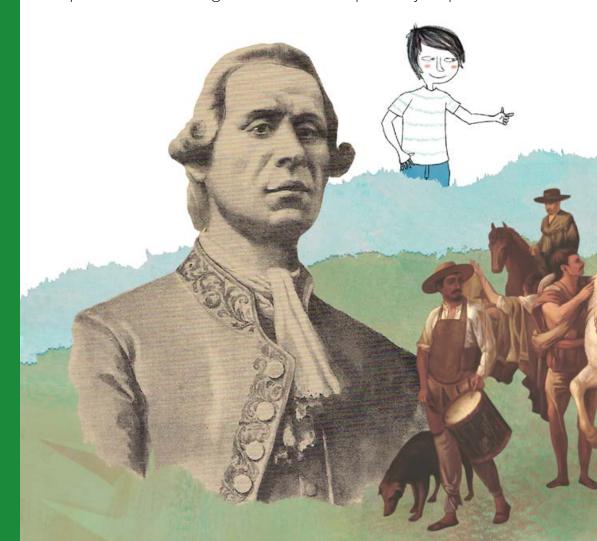
**Don Abelardo:** Sí Santiago, ahora es un museo en el que podemos ver cómo vivió Morelos y contiene un acervo documental muy interesante. En este lugar se resguardan documentos de los siglos XVII al XX, especialmente los relacionados con la obra política y militar de este gran hombre que, como sabemos, fue fundamental en la construcción del México independiente.

Valeria: Cuando nace México como país soberano ¿verdad?

Don Abelardo: ¿Recuerdan lo que comentábamos la vez pasada sobre ese tema de la soberanía? Para entenderlo tenemos que hablar un poco de los antecedentes. La Independencia de México se inicia a raíz de la ocupación de España por los franceses en el año de 1808, la captura por Napoleón Bonaparte de los monarcas que le entregaron la Corona y la rebelión del pueblo español reclamando para sí la soberanía, en tanto se prolongara la ausencia de aquéllos. El Ayuntamiento de la Ciudad de México, por voz de Fran-



cisco Primo de Verdad propuso al virrey la asunción provisional de la soberanía por las autoridades y corporaciones coloniales; los españoles residentes consideraron la propuesta como inicio de la Independencia y, en forma violenta, terminaron con el intento. Más adelante, los patriotas que se rebelaron contra Bonaparte convocaron a una Asamblea o Cortes, en la ciudad puerto de Cádiz, a la que invitaron en plan de igualdad a representantes de todas las colonias de ultramar, incluyendo Nueva España, hoy México, que envió una delegación de ilustres personajes que lucharon



por la igualdad, la proscripción de la esclavitud y de las castas y una mayor libertad para las autoridades locales. Las Cortes elaboraron y promulgaron una Constitución que estableció las bases para la autonomía de las provincias, pero aún dentro del Imperio Español. Por su parte, los insurgentes Hidalgo, Morelos, Rayón, Guerrero, Victoria y otros, lucharon para desligarse por completo de España proclamando la soberanía del pueblo mexicano y la independencia de la Nación. Morelos convocó y reunió un Congreso que elaboró una Constitución promulgada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 (fascículo 2).



Valeria: ¿Entonces nosotros somos el pueblo soberano?

Don Abelardo: Es importante definir qué debemos entender por pueblo. En charlas anteriores (fascículos 5 y 7) dejamos claro que el pueblo somos todos los mexicanos. Pero cuando se trata de tomar decisiones que establecen la organización, funcionamiento o cumplimiento de los fines del Estado, sean permanentes o transitorias, se requiere que cada individuo, hombre o mujer, haya alcanzado conocimientos básicos, madurez suficiente, conciencia de los problemas y discernimiento para resolverlos. De ahí que, además de ser mexicanos se exijan otros dos requisitos que constituyen la ciudadanía. Haber cumplido los 18 años y tener un modo honesto de vivir.

**Santiago:** O sea que, nuestros derechos políticos los alcanzamos cuando nos convertimos en ciudadanos.

Ramiro: Así es, los ciudadanos gozamos de "derechos políticos" que nos facultan para participar en la dirección de los asuntos políticos del Estado, por nosotros mismos o a través de representantes electos. También explicamos la diferencia entre ciudadanía (fascículo 5) y nacionalidad (fascículo 7). Vimos que ambas implican derechos y obligaciones.

Don Abelardo: Existen tres casos en los que cada ciudadano tiene, simultáneamente, derechos y obligaciones; es decir, que sobre un sólo acto ejerce un derecho sin que nadie esté facultado para impedírselo, y a la vez tiene una obligación ineludible respecto al mismo: votar en las elecciones y en las consultas populares; desempeñar los cargos públicos de elección popular, incluso en los municipales, si logra acceder a ellos; y tomar las armas en defensa de la Patria. Tratamos ya, al platicar sobre derechos políticos, cuáles son las características del voto (univer-

sal, libre, secreto, directo, personal e intransferible). El derecho al voto es la expresión de la decisión del ciudadano sobre una cuestión determinada que deriva de su posición como miembro del pueblo soberano y como elemento necesario para mantener la **democracia**; por ello, la Constitución considera al voto a la vez derecho y obligación; razonamiento similar vale para la obligación de desempeñar el cargo que se obtuvo y en el caso de la defensa de la Patria.

Son derechos del propio ciudadano, pero sin estar obligado a realizar las acciones respectivas, dado que se requiere su libre decisión, el poder ser votado, solicitar su registro como candidato independiente en las elecciones; votar en las consultas populares; iniciar leyes, si se logran integrar las mayorías que la propia Constitución señala; asociarse y reunirse libre, individual y pacíficamente para tratar los asuntos políticos del país; hacer peticiones a las autoridades en cuestiones políticas y de desempeñar empleos y comisiones del servicio público, distintos de los de elección, si cumplen con las condiciones que establecen las leyes. Todos estos derechos se pueden suspender en el caso de que no se cumplan las obligaciones que conllevan, por estar sujeto el titular a un proceso por delito grave; si está cumpliendo una pena o por vagancia o embriaguez permanentes. Son obligaciones del ciudadano que en todo caso debe cumplir, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y en el de la propiedad del Municipio que le corresponda; alistarse en la Guardia Nacional (en el caso de las mujeres es optativo), y desempeñar funciones electorales, o sea, las relativas al **proceso electoral** y las de jurado.

**Ramiro:** Efectivamente, ¿recuerdan lo que decíamos la vez pasada (fascículo 7)? que el pueblo es el depositario de la soberanía,

al ejercerla a través de la Constitución, que decidió como forma de gobierno la **República**: democrática, representativa y **laica**; además, organizarse en un Estado Federal.

Santiago: Estoy confuso, ¿qué significa todo esto?

**Ramiro:** Veámoslo por partes. ¿Por qué es una **República**? Porque es una organización de gobierno en que el poder se deposita en ciudadanos que ocupan temporalmente sus cargos.

Los ciudadanos integrantes de los poderes no están facultados para quedarse en él en forma indefinida. Nuestra Constitución establece el principio de renovación periódica en varios artículos.

**Ramiro:** Se limita así el desempeño de la Presidencia de la República a seis años y se prohíbe la reelección del titular en forma absoluta. Recuerden que en nuestra visita al Museo de las Constituciones vimos los males que causaron a la Patria las constantes reelecciones de Santa Anna y de Porfirio Díaz, que terminaron en revoluciones y que, finalmente, dieron origen a las Constituciones de 1857 y de 1917.

Además, se limita la duración en el cargo de los legisladores, siempre y cuando sean postulados como candidatos por el mismo partido político o coalición de partidos, que consiste en el acuerdo conforme a un programa común. Los diputados pueden ser electos hasta cuatro periodos de tres años cada uno, o sea, un total de doce años; los senadores hasta dos periodos de seis años, en conjunto, también doce años. En el caso de los gobernadores de los Estados y los diputados de las Legislaturas locales, igualmente, se establecen reglas de límite de tiempo en el desempeño de su cargo.

Santiago: ¿No son muchos años?

**Ramiro:** Mira Santiago, el propósito es que los diputados y senadores que elaboran las leyes adquieran un conocimiento pro-

fundo de la realidad nacional, que se concienticen de los problemas y sobre todo de las necesidades sociales, que requieren permanente cuidado y atención e incluso modificaciones. Legislar debe ser una profesión ciertamente con límites en su ejercicio como lo exigen los principios democráticos. Por otra parte, la duración en el cargo, tanto de diputados como de senadores, depende del voto ciudadano de manera que es el pueblo de nuevo el que decide su permanencia o bien vota por otro.

Don Abelardo: También la duración en el cargo de los ministros de la Suprema Corte de Justicia está limitada; su término es de quince años. Lo mismo pasa con los integrantes de los poderes judiciales de los Estados y del Distrito Federal. Todos los cargos públicos tienen un término para su desempeño.

Valeria: Ya entendí lo del pueblo y la República, pero no por qué decimos que en la democracia participamos todos los que alcanzamos a ser ciudadanos cuando lo que hacemos es votar por otros ciudadanos. ¿Es esto democracia?

# La democracia en la Grecia antigua

"Nuestro gobierno se llama democracia, porque la administración sirve a los intereses de la masa y no los de una minoría. De acuerdo con nuestras leves todos somos iguales [...] en lo relativo a la participación en la vida pública cada cual obtiene la consideración de acuerdo con sus méritos y es más importante el valor personal que la clase a la que pertenece..."

Discurso de Pericles en honor de los muertos en la guerra, consignado en la Historia de la Guerra del Peloponeso escrita por Tucídides en el Siglo V antes de nuestra era. Don Abelardo: ¡Buena pregunta! En la Grecia antigua se practicó la "democracia directa", o sea, la reunión de todos los ciudadanos en determinado lugar para discutir conjuntamente y aprobar las decisiones que habían de tomarse. Este sistema es imposible de realizar el día de hoy por la cantidad de ciudadanos existente. Por ello, se recurre a la representación, que es un sistema en el que los ciudadanos tomamos las decisiones que nos atañen a todos, a través de quienes elegimos, para tal fin, de manera libre, periódica y secreta. Esto exige el derecho de voto en los términos que ya explicamos para ser verdaderamente "democrático" (fascículo 5).

**Santiago:** Entiendo que todos participamos. Pero ¿Cómo sabemos qué es lo que vamos a decidir?

Ramiro: Haciendo efectiva la representación, para ello, la Constitución prevé partidos políticos que son asociaciones independientes de ciudadanos que ejercen su derecho exclusivo a asociarse pacíficamente para tratar los asuntos políticos del país, como ya lo explicamos (fascículo 5). Cada partido tiene sus propias ideas y programas donde proponen la solución a los problemas de la Nación; de manera que los ciudadanos puedan escoger las propuestas que consideren más convenientes, mediante el voto para aquellos candidatos que representen al que han decidido otorgar su confianza. Los partidos, a su vez, promueven y alientan la participación ciudadana y funcionan como la vía de los ciudadanos para acceder al poder público, presentando candidatos a los cargos de elección popular, correspondientes a los poderes Legislativo y Ejecutivo, aun cuando puede haber ciudadanos que presenten candidaturas en forma independiente.

Valeria: ¿Cómo funcionan los partidos?

Don Abelardo: Los partidos cuentan en forma equitativa con los recursos necesarios para realizar sus actividades. El Estado se los proporciona conforme a ciertas reglas de distribución para desempeñarlas: una parte se distribuye igualitariamente entre todos; otra, en razón de los votos que haya obtenido cada uno en la última elección para diputados. Además, pueden obtener recursos provenientes de sus miembros y simpatizantes, pero estas contribuciones están limitadas y si se exceden lo autorizado por la ley, los partidos son penalizados.

Los partidos además tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social: radio y televisión; a usar el tiempo que tales medios tienen obligación de dedicar al Estado, según las leyes que los rigen; éste se distribuye igual que los recursos: una parte igualitariamente; la otra, de acuerdo con los resultados obtenidos en la última elección para diputados federales. Fuera de esta asignación de tiempo, ni los partidos, ni los candidatos, ni los simpatizantes pueden contratar propaganda política en radio y televisión.

**Santiago:** Parece todo muy justo e igualitario, pero ¿quién cuida que todo esto se cumpla?

**Don Abelardo:** Para ello, ahora hay una autoridad del Estado que es el Instituto Nacional Electoral (INE) y los organismos locales. Estos son autónomos, no dependen de ninguno de los poderes federales: Ejecutivo, Legislativo o Judicial; o de los poderes de los Estados, ni del Distrito Federal, por eso, aunque son autoridad del Estado no lo son del gobierno. Sus dirigentes son electos, de común acuerdo, por la Cámara de Diputados de entre varios candidatos con base en su capacidad e imparcialidad, previa convocatoria pública.

El Instituto Nacional Electoral tiene como tareas concretas: administrar el tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión; determinar las finanzas de cada partido y vigilar su aplicación; definir y determinar los distritos y secciones electorales con base en los cuales se elabora la lista de electores. En el proceso



electoral que corresponde a las elecciones federales, prepara la jornada, capacita a los funcionarios de casilla, imprime los documentos y materiales necesarios; realiza el recuento de los votos y declara la validez de la elección expidiendo las constancias de diputados y senadores, y hace el cómputo de la elección presiden-



cial. Asimismo, es su tarea dictar las reglas sobre resultados preliminares de procesos electorales y realizar estudios previos sobre los posibles resultados de las elecciones.

Ramiro: Los Estados cuentan con organismos autónomos similares para las elecciones locales, pero el Instituto Nacional Electoral tiene amplias facultades de asumir la función de aquellos o de atraer el conocimiento de cualquier asunto si su importancia lo requiere; eventualmente, puede delegarles alguna de las funciones que le corresponden en las elecciones federales. Corresponde al INE designar y remover a los integrantes de los órganos locales.

**Santiago:** Entonces ya se terminaron los conflictos por los resultados de las elecciones.

Ramiro: No necesariamente. Siempre podrá haber conflictos pero éstos se deben resolver conforme a la Constitución y a las leyes. Para ello, existe el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que es la máxima autoridad en la materia y el órgano especializado en la misma. Actúa a través de una Sala Superior y de Salas regionales, integradas por magistrados electos por el voto de la Cámara de Senadores, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Tribunal conoce los cuestionamientos sobre la legalidad y validez de las elecciones federales de diputados, senadores y del Presidente de la República; además de las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad federal que violen normas constitucionales o legales, y las de los actos o resoluciones definitivas y firmes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios, o resolver las controversias que surjan durante los mismos, cuando puedan resultar determinantes para el desarrollo del

proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. También, resuelve las impugnaciones de los actos y resoluciones que violen los derechos políticos de los ciudadanos y los conflictos que surjan a causa de la determinación o imposición de sanciones por parte del INE a partidos, agrupaciones políticas o personas, así como los asuntos que someta a su conocimiento el INE sobre el uso de los tiempos de radio y televisión por los partidos o por la aplicación, por servidores públicos, de los recursos de que disponen para resaltar su imagen personal. De igual manera, le corresponde declarar la validez de la elección del Presidente.

Santiago: Las elecciones ¿cómo se llevan a cabo?

**Don Abelardo:** El sistema representativo que la Constitución prevé combina los principios de representación popular y de mayoría relativa. En el primero, el número de representantes se obtiene proporcionalmente al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político contendiente; en el segundo, gana la elección el que logra más votos, independientemente del porcentaje.

De esta manera se eligen los miembros para la Cámara de Diputados, que se compone de 500, de los cuales 300 son electos por mayoría relativa en igual número de distritos (se dice mayoría relativa porque hay una mayoría que se denomina absoluta que exige la mitad de los votos más uno). Además, se eligen 200 representantes por asignación proporcional, mecanismo en el que el territorio nacional se divide en cinco circunscripciones. Aquí, las diputaciones se asignan según la votación nacional obtenida y siempre que el partido político que pretenda tal asignación participe con candidatos por mayoría relativa, por lo menos en 200 distritos uninominales. Ningún partido puede tener más de 300 diputados por ambos sistemas.

# La democracia contemporánea

El profesor norteamericano Robert Dahl caracteriza la Democracia actual si se dan las siguientes características:

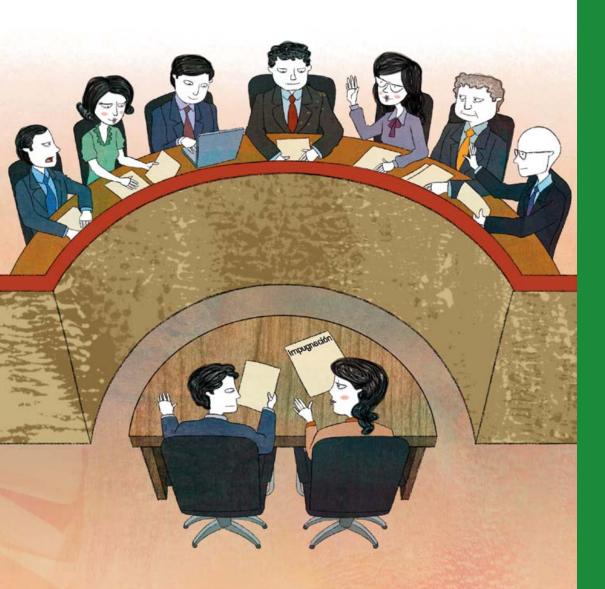
- Funcionarios públicos provenientes de elecciones.
- Elecciones libres, imparciales y frecuentes.
- Libertad de expresión en el Estado.
- Fuentes de información variadas y libres en el Estado.
- Autonomía de asociaciones en el Estado.
- Ciudadanía incluyente (sufragio universal) efectivo.

La Cámara de Senadores se integra por 128 miembros. Cada Estado y el Distrito Federal elige tres senadores, dos son por mayoría relativa, uno de primera minoría; es decir, pertenece al partido que haya alcanzado el segundo lugar en la votación. Otros 32 senadores son asignados a los partidos políticos participantes en la elección, conforme al número de votos que cada uno haya obtenido en todo el país.

Por cada legislador propietario se elige un suplente que ocupará el cargo si falta el titular. Para ser diputado o senador se requiere la ciudadanía mexicana por nacimiento; ser originario o residente en el lugar de la elección; no ser sacerdote o su equivalente en otras religiones; no ser ministro, es decir, dirigente de algún culto u ocupar algún cargo en la administración federal, estatal, del Distrito Federal o de algún organismo autónomo; no estar en el ejército antes de la elección y tener 21 años cumplidos, en el caso de los diputados, y 30 para el de los senadores.

Ramiro: La determinación de la validez de las elecciones y el otorgamiento de las constancias lo hace el Instituto Nacional Electoral, pero puede ser impugnado ante el Tribunal Electoral.

La elección del Presidente es directa y triunfa el que obtiene el mayor número de votos independientemente del porcentaje. Para poder ser Presidente se requiere ser mexicano por nacimiento;



tener 35 años como mínimo de edad; haber residido en México al menos durante veinte años y todo un año antes de la elección; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no haber ocupado altos cargos en las fuerzas armadas ni en la administración pública.

# Países líderes en el mundo en número de legisladores

1. México: 628

2. Reino Unido: 645

3. Alemania: 683

4. Japón: 7275. India: 790

6. Francia: 923

7. China: casi 3000

**Valeria:** Ya entendí la democracia representativa que existe en México.

Don Abelardo: ¡Pero espera! Hay en la Constitución dos formas de participación directa de los ciudadanos y no a través de sus representantes. Los ciudadanos, en número equivalente al dos por ciento de los electores inscritos en la lista nacional de electores, pueden solicitar al Congreso se les consulte sobre asuntos en que manifiesten interés; si de la consulta resulta que lo planteado obtiene el 40% de la participación ciudadana, dicho resultado es

obligatorio para el Congreso, el Presidente y demás autoridades. Dichas consultas también pueden ser convocadas a petición del 33% de los integrantes de las cámaras de diputados y senadores. Hay temas que no se someten a consulta nacional como la restricción de los derechos humanos; el Estado federal: la forma republicana, democrática, laica y representativa de gobierno; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la fuerza armada permanente. Previamente a que el Congreso realice una consulta, la Suprema Corte de Justicia debe resolver sobre su constitucionalidad. Además de la consulta, también los ciudada-

nos, en un número equivalente al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, tienen el derecho de iniciar leyes en el Congreso de la Unión.

**Santiago:** Si México es un Estado Federal, ¿hay elecciones en los cada uno de los Estados?

Don Abelardo: Claro que sí, en los Estados hay también tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Constitución señala que los miembros de las legislaturas locales; los gobernadores y los integrantes de los gobiernos municipales se elijan a través del voto universal, libre, secreto y directo, personal e intransferible. La propia Constitución establece en los Estados y el Distrito Federal autoridades autónomas iguales al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Federal Electoral, para organizar, administrar y resolver los conflictos que surjan.

Ramiro: La misma Constitución amplia el concepto de democracia en el artículo 30 no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Esto impone a todos nosotros, los mexicanos, particularmente a los integrantes de los Poderes una tarea permanente para cumplir con ese propósito.

**Santiago:** Ya entendí porqué México es una democracia, la importancia de la representación a través de los poderes y que todos debemos hacer algo para mantenerla y mejorarla ejerciendo nuestros derechos y cumpliendo con nuestras obligaciones.

Valeria: Pero entonces, ¿democracia es lo mismo que República? Don Abelardo: ¡Buena pregunta! Mira, lo que caracteriza a una República es la renovación periódica en los cargos públicos. Lo que caracteriza a una democracia es la participación ciudadana. En

tiempos pasados el Rey, el monarca, mandaba ostentándose como designado por la voluntad de Dios. Estamos acostumbrados a ver en los libros de historia lo referente a la "monarquía absoluta" en que Luis XIV de Francia dijo "el Estado soy yo", el mensaje que quería dar es que él tenía el poder absoluto en su país. Lo que ha pasado es que ya las monarquías de esa forma evolucionaron y cada vez más tuvieron que coexistir con asambleas del pueblo electas que



poco a poco extendieron sus facultades hasta absorber funciones de gobierno. Es el caso de Inglaterra, Suecia, Noruega, Dinamarca, Bélgica, Holanda, los pequeños Estados de Mónaco y Liechtenstein y en fecha reciente España, que adoptó esa fórmula. Se dice que en esos países el Rey "reina" pero no gobierna; el mando lo tiene el Primer Ministro que surge de la mayoría en la asamblea legislativa o Parlamento. Yo diría que lo que pasó fue que las monarquías se "democratizaron" y el Rey permanece como un símbolo de unidad y cultura de la nación pero ya sin funciones de gobierno.

Ya vimos que en México hay limitaciones de tiempo para el desempeño de los cargos públicos.

Ramiro: También la Constitución pone límites a los gobiernos. Desde luego tienen la obligación de respetar y hacer valer los derechos humanos; expedir las leyes siempre de acuerdo con la Constitución; actuar de acuerdo con ellas y no hacer algo que las mismas no autoricen. Los actos de los titulares de los órganos del poder deben sujetarse estrictamente a sus respectivos ámbitos de competencia o sea lo que expresamente les asigna la Constitución y las leyes.

El artículo 16 constitucional consagra como garantía individual que "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento". A esta garantía de legalidad la respalda una abundante **jurisprudencia** de la Suprema Corte de Justicia: todo acto de autoridad debe tener fundamento en la ley, si no es así se viola el derecho fundamental y proceden en beneficio del agraviado las defensas correspondientes a la defensa constitucional. Todo servidor público antes de tomar posesión de su cargo tiene

la obligación de protestar guardar la Constitución y las leyes que emanen de ella. Además, la Constitución establece un control del poder que se expresa en un régimen de responsabilidad de los servidores públicos. La Constitución establece el aplicable a la Federación e impone a los Estados y al Distrito Federal la obligación de crear un sistema paralelo en sus respectivos ámbitos de competencia. Es obligación del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales expedir leyes de responsabilidades. Más adelante nos referiremos al tema.

# El sistema electoral se basa en tres pilares

- I) Los partidos políticos que hacen posible el acceso ciudadano al ejercicio del poder público. La Constitución establece su registro legal, prevé su financiamiento público y su derecho a usar los medios de comunicación.
- II) El Instituto Nacional Electoral, que es un organismo autónomo con participación de los partidos políticos nacionales, el Poder Legislativo de la Unión y los ciudadanos; tiene amplias facultades de organización, administración y calificación de las elecciones federales de Diputados, Senadores y Presidente de la República.
- III) El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien califica la elección presidencial y conoce de los conflictos en las elecciones federales, en defensa de los derechos políticos de los ciudadanos. Sus resoluciones en materia electoral son definitivas e inapelables.

**Santiago:** Profe Ramiro, ¿y por qué se dice que nuestro país es laico?

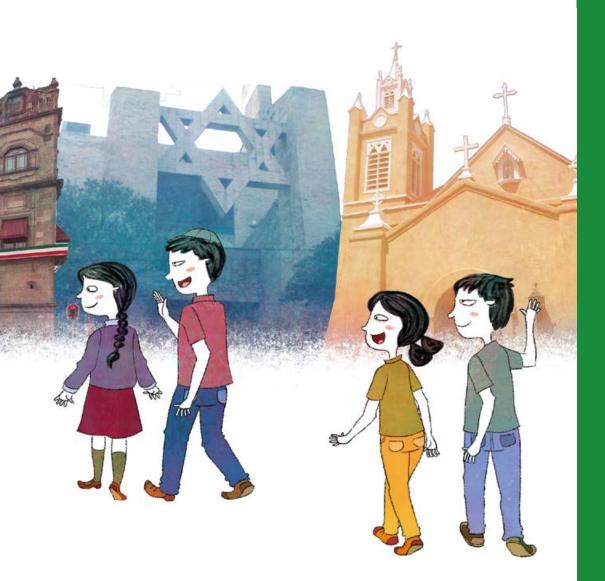
Don Abelardo: Porque el Estado reconoce la libertad de creencias religiosas, no se inclina por ninguna de ellas y no permite que las iglesias se ocupen de sus atribuciones ni funciones, o que aprovechando las creencias de sus miembros, influyan en sus decisiones. En México hubo disputas entre la autoridad del Estado y los líderes de la iglesia católica. Recordemos que la Iglesia desempeñó un papel fundamental en los tres siglos de dominación española durante los cuales se formó México: protegió a los indios, se encargó de la educación, llevó a cabo los registros de población y atendió la asistencia social en protección de la salud y de la orfandad; su mensaje religioso penetró en toda la población. Por decisiones de la Corona española y por donaciones de los feligreses ricos acumuló una gran cantidad de propiedades que no se utilizaban ni beneficiaban a nadie; a menudo su poder creciente le generó conflictos con los virreyes. Al irse consolidando el Estado Mexicano, después de la Independencia, éste reclamó muchas de las funciones que desempeñaba la iglesia; consideraba que la riqueza eclesiástica estaba desaprovechada, sobre todo las tierras agrícolas por eso decidió que se abrieran al cultivo en beneficio de la población.

Ramiro: La separación del Estado y la iglesia católica en nuestro país fue una lucha dolorosa durante la primera mitad del siglo XIX, que finalmente se logró con las Leyes de Reforma y su incorporación a la Constitución de 1857, que establecieron la libertad de cultos y la separación entre Estado e Iglesia. La Constitución de 1917 contempló severas restricciones a las iglesias, por el apoyo que dio a los enemigos de la Revolución iniciada en 1910.

Las disposiciones se suavizaron en 1992. La evolución de la sociedad mexicana había ya consolidado un Estado laico confiando en la madurez de los eclesiásticos y su respeto a la Constitución y las leyes. Se derogaron así normas, que si bien tuvieron sentido en 1917 y en las primeras décadas de vigencia constitucional, se habían convertido en obsoletas e inaplicables. Fue reiterado



el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias. Se reconoció personalidad jurídica a las iglesias, se reiteró la libertad de creencias y se prohibió a las autoridades intervenir en la vida interna de las asociaciones religiosas. La ley determina los requisitos para que tanto los mexicanos como los extranjeros puedan ejercer el ministerio de cualquier culto.



**Santiago:** ¿Ejercer ministerio?

Ramiro: Se refiere a las personas que dirigen los servicios religiosos, como los curas en la iglesia católica. Los ministros de cultos no pueden desempeñar cargos públicos. Se les concede la ciudadanía con derecho a votar, pero no a ser votados; tienen prohibido asociarse con fines políticos y realizar proselitismo a favor o en contra de algún candidato, partido o asociación política. Tampoco pueden, en público, en actos del culto o de propaganda religiosa, o en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios. Tienen estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación que la relacione con la religión. Tampoco pueden celebrarse en los templos reuniones de carácter político. Se reiteró que los actos del estado civil de las personas (registro de nacimientos, celebración de matrimonios, adopciones...) son de exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que lo establece la ley.

El Estado laico fue elevado a principio constitucional en 2013, pero ya se había establecido desde las leyes de reforma en la Constitución de 1857 y en el texto original de 1917; sin embargo, se consideró pertinente dejar el principio redactado en forma contundente.

Don Abelardo: La adopción por parte del Estado de una filiación o prohibición religiosa, sería contraria no sólo a la libertad humana sino vulneraría el principio democrático que supone la igualdad entre todos los ciudadanos. El gobierno mexicano no tiene afiliación religiosa, debe realizar sus funciones independientemente de cualquier iglesia, está obligado a ser respetuoso

de todas las creencias religiosas, reconoce y mantiene la libertad de cultos señalados en el artículo 24 constitucional.

Valeria: A una vecina le enseñan religión en la escuela.

**Ramiro:** A eso exactamente se referían las modificaciones de 1992, seguramente sus papás decidieron, por sus creencias, inscribirla en una escuela religiosa. Pero en las escuelas públicas no se enseña religión y se respeta la que profesen los alumnos sin distinción alguna.

**Santiago:** Nadie puede obligarnos a tener una religión. ¿Verdad?

Valeria: Y tampoco a no tenerla, ni el Estado nos puede obligar. Ramiro: Chicos por hoy ha sido suficiente. ¿Saben qué artículos comentamos en este apartado? Fueron los artículos 30., 16, 34 a 36, 38 a 41, 49 a 62, 80, 81, 94, 115, 116 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Glosario

**Circunscripción.** Zona electoral en la que se divide un territorio, que comprende varios distritos electorales, en su interior se presentan los candidatos a los escaños que serán determinados proporcionalmente a los votos obtenidos por cada partido. En México la Constitución prevé cinco circunscripciones electorales; en ellas se eligen 200 diputados por representación proporcional, es decir, de acuerdo con la votación nacional emitida.

**Democracia.** Sistema político que se funda en la intervención del pueblo en las decisiones que se toman y que afectan a todos.

Hoy día esta intervención se realiza a través de representantes que son escogidos mediante elecciones; se habla por ello de democracia representativa.

**Distritos electorales.** Unidad geográfica en la que se divide el territorio para que en cada uno de ellos se elija un representante. En México hay 300 distritos electorales; en cada uno de ellos es electo un Diputado Federal, miembro de la Cámara de Diputados de México, por elección directa.

**Elección directa y elección proporcional.** Los representantes se seleccionan mediante:

- La elección directa que consiste en que es electo representante aquel que obtiene el mayor número de votos.
- La elección proporcional que consiste en que se asignen los representantes de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos por un partido político.

La Constitución mexicana combina ambos sistemas: 300 diputados por mayoría (en los distritos electorales respectivos) y 200 por representación proporcional (las cinco circunscripciones electorales).

Jurisprudencia. Decisión emitida por una autoridad jurisdiccional, sobre un punto de derecho específico, establecido por una pluralidad de sentencias en el mismo sentido, que se convierte en obligatoria para los tribunales de jerarquía inferior. En México, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia es obligatoria para todos los tribunales y jueces de la República.

**Laica.** Independiente de cualquier organización o confesión religiosa; se funda en el derecho humano de creer o no creer y si cree adherirse y practicar la religión que prefiera.

Organismos autónomos. Entidad administrativa del Estado que

- trabaja por cuenta propia, y no está sujeta a ninguno de los poderes sino sólo a lo que le autoriza la Constitución.
- Proceso electoral. Secuencia de actividades y de interrelaciones sostenidas por los órganos electorales, candidatos, partidos y demás agrupaciones políticas, que tiene como propósito la preparación, desarrollo y vigencia del ejercicio del derecho de votar y ser votado y del de asociación en partidos políticos, así como la determinación, declaración y publicación de los resultados de una elección.
- **República.** Organización de un Estado cuya máxima autoridad es elegida por los ciudadanos o por el cuerpo de representantes populares para un periodo determinado.

# Lecturas recomendadas para profesores

- **BECERRA**, Ricardo, **SALAZAR**, Pedro y **WOLDENBERG**, José, *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*, 4ª ed., México, Ediciones Cal y Arena, 2011.
- **BOBBIO**, Norberto, *Teoría general de la política*, Madrid, Trotta, 2009.
- **BOVERO**, Michelangelo, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2006.
- **CARBONELL**, Miguel, *Diccionario de Derecho Constitucional*, México, Editorial Porrúa, 2009.
- **CÓRDOVA**, Lorenzo y **SALAZAR**, Pedro, *Estudios sobre la Reforma Electoral 2007. Hacia un n uevo modelo*, México, TEPJF, 2008.

# Para mayor información, búscanos en:

# Museo de las Constituciones

Calle del Carmen #31, esquina con San Ildefonso, Centro Histórico, Ciudad de México

#### Teléfonos:

(55) 5702 9815 / (55) 5702 6956 / (55) 5702 7129

www.museodelasconstituciones.unam.mx educativos@museodelasconstituciones.unam.mx museoconstituciones@gmail.com El fascículo 8,

República democrática,

laica y representativa

se terminó de imprimir en

noviembre de 2015

en los talleres de:

Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.

Centeno 162

Col. Granjas Esmeralda

Delegación Iztapalapa

México, D.F.

